

Se solicita se deje sin efecto la acordada que decreto “feria judicial” desde el 20 al 31 de Marzo inclusive y las posteriores ampliaciones de ese término por violar la forma republicana de gobierno y constituir un ataque letal a la libertad de los habitantes del suelo patrio por haber dejado al país virtualmente sin Justicia. Los actos posteriores del Poder Legislativo convalidando del DNU 297/20 son nulos de nulidad absoluta por que implican asumir la facultad extraordinaria de decidir el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación en su artículo 6 inciso 3ero.

Corte Suprema de Justicia:

Juan José Guaresti (nieta), abogado matrícula tomo IV Folio 650, D.N.I 4.305.248, egresado del servicio militar con el grado de soldado fusilero instruido, lo que implica haber jurado seguir la bandera de la Patria si fuera preciso hasta perder la vida, constituyendo domicilio legal en Tucumán 862,4to. “B”, como mejor proceda a V.E. dice:

Resumen del planteo de autos:

V.E. en su acordada del 20 de Marzo del año 2020 sostuvo que como cabeza del Poder Judicial ” tiene la obligación de acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias competentes, quiénes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios plenamente informados en dichas cuestiones”. Esa decisión fue tomada por el Poder Ejecutivo según el decreto 297/20 y posteriores sustentándose a su vez en la ley 27.541 y el decreto 260/3/2020.

Desde ya que afirmamos que la Corte Suprema a la sazón con la presencia de solamente de 3 de sus integrantes, dado que dos de ellos no estaban presentes debió tener fundamentos de hecho propios y no basarse exclusivamente en lo que dijo el Poder Ejecutivo. La Corte Suprema es la cabeza del Poder Judicial y no debió admitir que el Decreto 297/20 en su artículo 6to. no incluyera a todos sus integrantes en “las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia...” Solamente se incluyó por su inciso 3ero. al “Personal de los servicios de justicia de turno, ...” Todos los demás no eran esenciales... Ni Magistrados, ni funcionarios ni empleados. NADA.

En la Facultad se nos enseñó lo opuesto: Que el Poder Judicial era tan importante como los otros poderes, que el Preámbulo de la Constitución

Nacional decía que uno de los propósitos de esta era "...afianzar la justicia..." y otro "asegurar los beneficios de la libertad..." Esta última no puede existir sin que haya justicia. Los hombres esclarecidos que redactaron nuestra Constitución y quienes la votaron y defendieron durante más de un siglo y medio adoptaron la forma republicana de Gobierno que exige la presencia y el funcionamiento cabal de tres poderes que son las autoridades de la Nación, autoridades que en ninguna parte del texto constitucional dice que pueden suprimir su propio funcionamiento ni el de cualquiera de los otros dos ni en la paz o en la guerra. No cabe duda que el rol institucional del Poder Judicial no es solamente "administrar justicia" sino que cada Juez es lisa y llanamente un gobernante como lo son tanto el titular del Poder Ejecutivo, los Jueces de la Corte Suprema y los legisladores. En consecuencia no pueden ninguno de los mencionados abandonar sus puestos so color que hay peligro de contagiarse con el "corona-virus" o cualquier otro peligro, real o supuesto. Si eligió ese cargo de honor y responsabilidad, eligió servir al pueblo tanto en la guerra como en la paz, en la bonanza como en la adversidad. No puede abandonar su puesto porque haya peligro. Lucidos estaríamos si llegada la hora suprema de defender a la Patria, algún oficial o soldado rehusara abrazar su bandera.

Cada sentencia de un Magistrado judicial es un acto de gobierno, por nimia que fuera la controversia. En este momento por decisión de la Corte Suprema quién ha abusado de las atribuciones de su pueblo quien quiere JUSTICIA CON MAYUSCULA como anhela la libertad, ambas prometidas en la Constitución, se encuentra que su más Alto Tribunal ha cerrado la puerta de los Tribunales. Debe haber muchos Señores Magistrados de ambos sexos -seguramente una mayoría cercana a la unanimidad- que no aceptan este estado de cosas y por su sentido del honor y por la dignidad de su cargo, quieren darle a la comunidad uno de sus bienes más preciados que, es, reiteramos, JUSTICIA. Según el criterio de esta pluma que no representa a nada ni a nadie, los Magistrados Judiciales deberían reflexionar si deben obedecer a la Corte Suprema que les ha prohibido de hecho ejercitar su Augusto Ministerio. Un ejemplo de lo dicho son las Cámaras Federales instaladas en varias provincias que pidieron y se lo acordaron, volver a su funcionamiento.

El 20 de Marzo pasado la Corte Suprema clausuró sustancialmente el funcionamiento del Poder Judicial, acto para el cual carece de facultades constitucionales. Dejó a los habitantes de esta Nación sustancialmente sin

justicia. Si la Corte Suprema no revoca su decisión de inmediato va a pasar a la Historia jugando un triste papel.

QUAL ERA LA EXPERIENCIA ARGENTINA EN ESTE TIPO DE ENFERMEDADES QUE DEBIÓ HACER REFLEXIONAR A LA CORTE SUPREMA CUANDO DICTÓ LA ACORDADA 6/20:

En el siglo pasado se recuerda a la denominada “gripe española” de 1918/9 como la más terrible por la cantidad de muertes que ocasionó: hubo por lo menos unas 40 millones de víctimas en todo el mundo que otros cálculos llevan a 100 millones. En la Argentina también fue padecida y se calcula que hubo unas 22000 muertes. A la sazón la Argentina tenía unos 8 millones de habitantes, si tomamos la cifra del censo de 1914 que dio una cifra de 7.885.237 habitantes. La tasa de mortalidad fue en porcentaje de la población que es el resultado de dividir los 8.000.000 de habitantes por 22.000: 0,363 %. En el caso del “corona virus” suponiendo que seamos 44.000.000 de habitantes, dado que a la fecha de hoy- 5 de Junio--la cantidad de decesos ha sido de unos 500 la proporción de fallecidos es alrededor del 2,5% los muertos por la “gripe española,” cuando la Argentina tiene el quíntuplo de la población de 1918/19. Esto quiere decir que tomando en comparación la mortalidad de uno y otro caso, el “corona virus” tiene muchísima menor gravedad que aquel antecedente. Dado que normalmente los fallecidos tenían otras enfermedades importantes, está claro que las personas sanas, sin debilidades físicas, no serán presa del “corona virus”. En la Argentina en 2019 hubo 18 muertos por día en accidentes de tránsito o sea 6627 en el año. Parece imposible que el “corona virus” alcance esa cifra en un año. El año pasado -2019- sumadas la gripe y la neumonía hubo en Argentina alrededor de 33.000 muertos. A nadie se le ocurrió cerrar el Poder Judicial. En el caso es peor porque la “cuarentena” va alcanzar los 90 días. Está claro que la Corte Suprema antes de tomar una decisión así, sustentándose sin más trámite en lo que dijo el Poder Ejecutivo a quién tiene la facultad de dejar sin efecto sus decretos si viola la Constitución Nacional, pudo y debió interiorizarse más de lo que ocurría. Nunca debió clausurar el Poder Judicial. No tiene facultades para hacerlo.

QUE REPRESENTA LA JUSTICIA EN LA VIDA HUMANA:

No cabe duda que es una de las grandes aspiraciones del hombre, tan importante como la libertad. Ambas están tan interrelacionadas que no pueden existir la una sin la otra. Es inconcebible la existencia de la libertad

sin que la justicia le imponga sus límites. Para asegurar la libertad el pensamiento occidental a lo largo de los siglos fue advirtiendo que el imprescindible ejercicio del Poder debía escindírsele de una manera tal que estuviera separado. La experiencia enseñó que si quien establece las normas de conducta a que deben atenerse los gobernados, es el mismo que las aplica o resuelve también sus propias controversias con los gobernados o de éstos entre sí, tendría en sus manos hacer de la vida, fortuna y honor de aquellos, lo que le viniera en gana. Además, según lo dijera en una frase inmortal Lord Acton, político y profesor inglés, fallecido en 1902: "El poder corrompe y el poder absoluto, corrompe absolutamente". Toda vez que en una sociedad o cualquier segmento de ella no está dividido el poder, es inevitable que haya corrupción o sea que se tomen decisiones que no buscan el bien de todos sino beneficios para algunos a expensas de todos los demás.

Si bien ya Aristóteles, ilustre filósofo griego, en su "Política" algo ya había dicho al respecto, fue Charles de Secondat, Baron de la Brede y Montesquieu en su libro "El espíritu de las leyes (1748) quien explicó que para resguardar las libertades del despotismo de los gobernantes, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial debían estar separados. La idea de la separación de los poderes de Montesquieu fue superada más tarde por el pensamiento norteamericano de la Constitución de 1787 quien hablaba de separación con mutuo control y su elaboración posterior con el fallo que el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, John Marshall dictó en la causa "Marbury vs. Madison". Montesquieu había dicho que: "No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo" pero también había dicho que "De los tres poderes que hemos hecho mención, el de juzgar es casi nulo". Correspondió al genio jurídico norteamericano incorporar dos principios fundamentales para defender la libertad del hombre: El federalismo del cuál no nos vamos a ocupar en este trabajo, y la atribución al Poder Judicial de preservar la Constitución Nacional por encima de cualquier ley en las controversias que llegaran a sus estrados. Esto se resolvió en el caso mencionado Marbury vs. Madison y la evolución doctrinaria posterior, de manera que puso en manos del Poder Judicial la atribución de decretar la invalidez en una controversia judicial de una norma legislativa, o emanada del Poder Ejecutivo o de los poderes legislativo o ejecutivo de los Estados--Provincias diríamos nosotros-, si violaba la Constitución Nacional.- Este inmenso poder que es también de la esencia del Poder Judicial argentino, ha sido negado por la Corte Suprema

a los Tribunales inferiores de la Nación. Pero la cosa es peor porque como la Corte Suprema solamente conoce en la mayoría de las causas por apelación de los Tribunales de menor rango y estos no funcionan, SE HA NEGADO A SI MISMO EJERCER UNA DE SUS ATRIBUCIONES ESENCIALES. SE HA CAUSADO UN DAÑO INMENSO A LA REPÚBLICA.

LA CUESTIÓN HUMANA:

Decenas de miles de abogados hicieron de esa profesión un modo de vida. Les quitaron el derecho a trabajar y por ende a ganar su pan en una tarea útil para la sociedad. También lo negaron a las muchas personas que actúan en el Poder Judicial con otras profesiones como contadores, médicos, ingenieros, calígrafos ,etc. etc. y a también decenas de miles de empleados de los estudios jurídicos que ahora no saben qué hacer de su vida...porque no es fácil pedir que les pague su sueldo a sus empleadores abogados que saben que no tiene ingresos. Los abogados no son como los empleados públicos que vayan o no al trabajo, cobran igual sobre la base de impuestos que hay que pagar aunque el Estado les ha impedido a los interesados tener dinero con que hacerlo. La cuarentena contiene en sí misma una injusticia feroz. El esfuerzo debería haber sido puesto en la búsqueda y cura de los infectados y no en el aislamiento de los sanos. La solución es curar a los enfermos y dejar en paz a los que tienen buena salud. Hace un par de años, el autor de estas cuartillas publicó en La Prensa el 4 de abril de 2018 un artículo "Censo sanitario para luchar contra la intolerable pobreza". Ese censo sanitario, de haberse comenzado en su momento, nos habría indicado quiénes están débiles y se hubiera podido fortificarlos y hacer más difícil que fueran presa del morbo de moda. Decimos de "moda" porque hay enfermedades mucho más letales y que abarcan mucho más víctimas que el Covid 19, en nuestro propio territorio.

Petitorio: Por lo expuesto y previo el estudio de rigor, solicito se deje sin efecto la acordada 6/2020 y demás acordadas complementarias. Solicito se tenga por constituido el domicilio.

Será Justicia